

## PRÓRROGA Nº 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 195-2017, SUSCRITO ENTRE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA Y ECOPRINT S LTDA.

Los suscritos, **JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.414.601 de Usaquén, en su calidad de Gerente General nombrado según Decreto No. 1781 del 10 de Noviembre de 2016, posesionado en el cargo según Acta de posesión de fecha 21 de noviembre de 2016, en nombre y representación legal de la **IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA**, Empresa Industrial y **MAURICIO GARZÓN TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.247.494 de Bogotá, en calidad Primer Vicepresidente y Representante Legal de la empresa **ECOPRINT S LTDA** y quien para los efectos de este contrato y en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente prórroga previa las siguientes consideraciones:

1. Que las partes celebraron el 24 de noviembre de 2017 el Contrato de Compraventa No. 195-2017, el cual tiene por objeto: ADQUISICIÓN DE JUEGO DE SEÑALÉTICA A NIVEL NACIONAL PARA EL DANE, por un **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de hasta DOSCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$202.740.300)** incluido I.V.A., y todos los costos directos e indirectos., con un plazo de ejecución de un (1) mes contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y aprobación de las artes y/o muestra física.
2. Que el Contrato de Compraventa Nº 195-2017, cumplió con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, para ello expidió el Registro Presupuestal Nº 10460 del 24 de noviembre de 2017 y aprobación de la garantía de Cumplimiento Nº 2865433 expedida por **Liberty Seguros S.A.**, aprobada el día 29/11/2017.
- 3.- Que las Artes y muestras físicas fueron aprobadas por parte del DANE el día 14 de diciembre de 2017.
4. Que mediante memorando con radicado 20171840000063 del 12/01/2018, el supervisor del contrato **Manuel Martínez Jiménez**, solicita prorrogar por DOS (2) MESES el contrato, argumentando su solicitud en: *"Teniendo en cuenta que se se han presentado demoras en la firma y aprobación de muestras por parte del DANE, Nuestro proveedor informa que ha recibido aproximadamente un 30% de los archivos."*
5. Que jurídicamente es viable prorrogar los contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Resolución No. 06 del 25/01/2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Imprenta Nacional"*.

Por lo anterior las partes acuerdan:

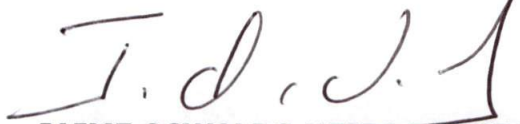
**CLÁUSULA PRIMERA.- PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato de Suministro Nº 195-2017, celebrado con la empresa **ECOPRINT S LTDA**, por DOS (2) meses más.

**CLÁUSULA SEGUNDA. EL CONTRATISTA** se compromete a ajustar las vigencias de los amparos constituidos mediante la Garantía de Cumplimiento Nº 2865433 expedida por Liberty Seguros S.A., en los términos de la presente prórroga.

**CLÁUSULA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga al Contrato de Compraventa Nº 195 -2017 suscrito con la empresa **ECOPRINT S LTDA.**, se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente.

**CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Compraventa N° 195-2017, que no se hayan modificado con la presente prórroga continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los




**JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE**  
Gerente General  
**IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA**

12 ENE 2018



**MAURICIO GARZÓN TORRES**  
Representante Legal  
**ECOPRINT S LTDA**



Proyectó: Luis Ariel Rojas C.   
Aprobó: SANDRA LOZANO USECHE